

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00312 00

Sustanciación: 280

Se niega la solicitud de levantamiento de prenda constituido sobre el automotor de placas NVV 098 ya que dicha labor es una tramite administrativo que deben realizar las partes de manera directa ante la autoridad de registro respectiva, por lo tanto, así como se constituyó el gravamen, es decir de manera libre y voluntaria, las partes de igual manera, libre y voluntaria lo deben cancelar, además, en este proceso no se ejecutó ninguna garantía prendaria, por lo tanto, este juzgado no puede dar ordenes para que las mismas sean levantadas.

Ahora bien, ante la renuencia del acreedor prendario de firmar el documento para levantar la supuesta prenda existente sobre el rodante, el peticionario debe recurrir a la instancia judicial en proceso aparte para solicitar el levantamiento de la prenda y no dentro de esta ejecución la cual ya se encuentra terminada, dicho trámite judicial necesariamente conllevará la causación de costas y perjuicios en contra del renuente a firmar los documentos necesarios para que se levante una prenda de probarse su mala fe.

Del presente auto envíese copia a las partes demandante y demandada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 48
Fecha de notificación por estado 22/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b221830a9e9e7b50331c78668329a30819ad011566a20d34ab115574b5228b1**

Documento generado en 21/03/2023 10:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>